

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. REE. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 368.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina San Francisco Segundo, número 9.432, sita en término de esta ciudad: Resultando que D. Antonio Hernández Crespo, solicitó en 11 de Abril del corriente año, el registro de cinco pertenencias mineras, de mineral de hierro y otros, en terrenos situados en el parage llamado Santa Catalina del Monte, del término municipal de esta ciudad, y que admitido y publicado dicho registro en el *Boletín oficial* de la provincia se opuso D. José Illán González, pidiendo el día 10 de Junio que se ordenara la suspensión de ciertos trabajos que el Sr. Hernández estaba practicando debajo del Cabezo de la Cruz, con el fin de dar paso á aguas subterráneas que había encontrado, en razón á que éstas, atendida su dirección era de temer fundadamente que derramaran en terreno que el reclamante tenía registrado para otra mina titulada la Esperanza, sita en la parte inferior del mencionado cabezo; Resultando que de la oposición de don José Illán González, se ha dado vista al registrador de San Francisco Segundo, y éste la evacuó exponiendo que los trabajos á que el Sr. Illán se refiere se terminaron antes de que se pidiera su suspensión; que los había ejecutado al amparo de lo dispuesto en el art. 54 de la ley de minas y con autorización de los dueños del Cabezo de la Cruz, con el propósito de proporcionar á esta ciudad las aguas potables encontradas en otro registro que tenía hecho con el título de San Antonio; que con los expresados trabajos en nada se había perjudicado al reclamante; que si se causara á éste algun daño en sus intereses al conducir en su día á esta población las referidas aguas, entonces sería oportuno que reclamara en vía y forma procedentes, sino se le resarcía de ese daño; y que en mérito de todo se desestimase la pretensión formulada por el mismo: Considerando que la reclamación producida por D. José Illán González no se dirige contra el registro para la mina San Francisco Segundo, y se refiere solamente á las labores que en un punto determinado de ésta dice se están

practicando, por entender que con ellas podrá irrogárseles perjuicios en sus intereses: Considerando que en el art. 54 de la ley de minas de 1868, que es de los no derogados por el decreto bases del mismo año, se dispone que los registradores podrán adelantar á su voluntad las labores de minería durante la tramitación de los expedientes; pero que si se presentase oposición, se suspenda toda clase de trabajos, á no prestarse fianza suficiente á juicio de los Gobernadores: Considerando, que con arreglo á lo prevenido en dicho artículo, sería procedente en este caso la suspensión de los trabajos dentro del registro S. Francisco Segundo, ó exigir á D. Antonio Hernández Crespo fianza que fuere bastante á responder de los daños y perjuicios que por efecto de aquellos pudiera experimentar D. José Illán, mas como el primero de dichos señores afirma que tales trabajos estaban ya terminados cuando el segundo reclamó contra ellos, y que con los mismos en nada se le había perjudicado: Oído el informe de la Comisión provincial y conformándome con lo que ha propuesto, he desestimado la oposición presentada por D. José Illán González contra el registro para la mina San Francisco Segundo. Y que se notifique á los interesados y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la ley.

Murcia 31 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 376

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Secretaría general.—Anuncio.

Con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, se hace saber: Que las enseñanzas teórico-prácticas de los Practicantes y Matronas en este distrito Universitario, continúan establecidas en el Hospital provincial de esta ciudad á cargo de los profesores del mismo designados al efecto; y la matrícula para el estudio de las mismas en el semestre que ha de principiar en 1.º del próximo mes de Octubre, estará abierta en esta Secretaría general desde el 16 al 30 del presente de una á dos de la tarde.

Para verificar la matrícula, se necesita la cédula personal corriente y abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado con tres sellos móviles de á 10 céntimos de peseta por inscripción.

Los alumnos y alumnas que tengan ganado algún semestre, acompañarán

á la papeleta pidiendo matrícula del siguiente la que justifique tener aprobado el anterior.

Los que deseen ingresar en la enseñanza de Practicantes, presentarán para su inscripción en el primer semestre la partida de bautismo y la certificación de haber sido aprobados en una Escuela Normal, del exámen de la primera enseñanza elemental comple-

ta; y en la de Matronas, además de los citados documentos, la de casamiento y la licencia del marido para estudiar esta carrera, otorgada ante la Alcaldía ó Juzgado municipal de su respectivo pueblo; en caso de ser viudas sustituirán dicha licencia con la partida de defunción del mismo.

Valencia 1.º de Setiembre de 1886.
—El Secretario general, Fernando Ros.

Número 273.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Mayo de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes de Mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			2209 66
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			4155 84
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			4300
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			10665 50
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		3373 09	3373 09
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1525 83	1525 83
Por sueldos de facultativos.	152 70		152 70
Por idem de enfermeros y sirvientes.		2905 30	2905 30
Por idem de empleados.	256 24		256 24
Por sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		195 41	195 41
Por gastos de culto y clero.		68 53	68 53
Por idem generales.		17	17
Por resultados de presupuestos anteriores.		635 15	635 15
Por reintegro.			
Total data.	408 94	8720 31	9129 25

RESÚMEN.

Importa el cargo.		10665 50
Idem la data.	Personal.	408 94
	Material.	8720 31
Existencia en caja para el mes de Junio.		1536 25

De forma que importando el cargo 10665 pesetas 50 céntimos, y la data 9129 pesetas 25 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1536 pesetas 25 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 9 de Junio de 1886.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Número 273.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Mes de Marzo de 1886.—Año económico 1885-86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		Total.
	Personal.	Material.	
Existencia del mes anterior.			101 78
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			476 48
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			578 26
DATA			
Satisfecho á los profesores y demás empleados.	481 64		481 64
Idem por gastos del material en por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data.	481 64		481 64

RESÚMEN.

Importa el cargo.		578 26
Id. la data.	{ Personal. 481 64 }	481 64
	{ Material. }	
Existencia en caja para el siguiente mes.		96 62

De forma que importando el cargo 578 pesetas 26 céntimos y la data 481 pesetas 64 céntimos según queda demostrado, resultan 96 pesetas 62 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 6 de Abril de 1886.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V.º B.º: El Director, Agustín Escribano.

Número 273.

HIJUELA DE EXPÓSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Abril de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		Total.
	Personal.	Material.	
Existencia del mes anterior.			3499 70
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2000
Total cargo.			5499 70
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		87 50	87 50
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		55	55
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			

Por cargas del Establecimiento.		270	270
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.		412 50	412 50

RESÚMEN.

Importa el cargo.		5499 70
Idem la data.	{ Personal. }	412 50
	{ Material. 412 50 }	
Existencia en Caja para el mes de Mayo.		5087 20

De forma que importando el cargo 5499 pesetas 70 céntimos y la data 412 pesetas 50 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 5087 pesetas 20 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio. Cartagena 6 de Mayo de 1886.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 273.

HOSPITAL PROVINCIAL

CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS.

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Mes de Marzo de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		Total.
	Personal.	Material.	
Existencia del mes anterior.		6891 72	6891 72
Cobrado por fincas y rentas propias.		6353 38	6353 38
Idem por ingresos eventuales.		120 52	120 52
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		2034 14	2034 14
Total.		15399 76	15399 76
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.		7490 77	7490 77
Por idem de botica idem idem.		769 90	769 90
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		911 75	911 75
Por sueldos de facultativos, idem idem.	523 71		523 71
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.		1071 30	1071 30
Por sueldos de empleados idem idem.	308 32		308 32
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.			
Por idem reproductivos, idem idem.			
Por cargas del Establecimiento, idem idem.		139 73	139 73
Por idem de culto y clero, id. idem.		359 19	359 19
Por gastos generales, idem idem.		205 90	205 90
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.			
Por reintegros, idem idem.			
TOTAL DATA.	832 03	10948 54	11780 57

RESÚMEN.

Importa el cargo.		15399 76
Idem la data.	{ Personal. 832 03 }	11780 57
	{ Material. 10948 54 }	
Existencia en caja para el mes de Abril.		3619 19

De forma que importando el cargo 15399 pesetas 76 céntimos, y la data 11780 pesetas 57 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 3619 pesetas 19 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes.

Murcia 6 de Abril de 1886.—El Administrador, Ramón Cardeña.—V.º B.º: El Director, Alarcón.

Número 273.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1885 á 1886.—Mes de Abril de 1886.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			208 01
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			562 59
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			770 60
DATA.			
Satisfecho por personal.	708 32		708 32
Idem por material.		37 77	37 77
Total data.	708 32	37 77	746 09

RESÚMEN.

Importa el cargo.		770 60
Id. la data.	Personal..	708 32
	Material..	37 77
Existencia en caja para el mes siguiente.		24 51

Murcia 30 de Abril de 1886.—El Administrador interino, José Sánchez Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Soler.

Cuarta seccion.

Número 373.

SECRETARIA

de la

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.—Anuncio.—Por acuerdo de la Excelentísima Junta Económica de este Departamento en sesión de 18 del actual, se saca á pública subasta la enagenación de los materiales procedentes del desguace de la goleta «Colón», que se hallan almacenados en el Arsenal de la Carraca, valorados en tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas ochenta y un céntimos, por haberse rebajado un cinco por ciento al tipo de la licitación anterior, según dispuso la Real orden de 28 de Junio último.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de las Capitanías generales de los tres departamentos, en todos los días y horas hábiles de oficina, hasta aquí en que se celebre el remate que tendrá lugar en dichos puntos ante las Juntas especiales de subastas en los locales de costumbre, á los veinte días de aquellos en que aparezca esta publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Cornuña y Murcia, en los cuales se insertarán oportunamente el día y la hora del acto.

Los licitadores que se presenten, lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase pécima, valor de una peseta, con sugestión al modelo que á continuación se inserta, y por separado y fuera del sobre que las contenga, entregarán al Excmo. Sr. Presidente

de la Junta en calidad de fianza provisional, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro pesetas. —San Fernando 25 de Agosto de 1886. —José Ramos Izquierdo.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... calle de..... número..... por sí ó en representación de don N..... N..... vecino de..... para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... fecha, por el que se anuncia la enagenación en subasta pública de los materiales que procedentes del desbarato de la corbeta «Colón», se encuentran almacenados en el Arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento, se comprometo á adquirir los indicados materiales con estricta sujeción al referido pliego, á los precios tipos, ó con tanto por ciento de aumento.

Fecha y firma.

Es copia: el Secretario, Carlos Molina.

Quinta seccion.

Número 382.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Murcia.—Sección de Contribuciones.

En el día 28 de Agosto último, ter-

minó el plazo concedido en los edictos y *Boletín oficial* núm. 42 del miércoles 18 del mismo, para la cobranza á domicilio en el casco de esta capital, del primer trimestre de Industrial del actual ejercicio.

Con arreglo al párrafo 2.º del artículo 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se abre otro nuevo plazo de tres días para que los contribuyentes que no hayan pagado en su domicilio, acudan á hacerlo, sin recargo alguno, á la oficina de Recaudación, calle de Saavedra Fajardo, antes de la Rambla, pues pasado éste, incurrirán los morosos en el recargo de primer grado de apremio.

Murcia 3 de Septiembre de 1886.—El Jefe de Contribuciones. Braulio Nuñez.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones y Rentas. P. O., Santiago Rufz.

Sexta seccion.

Número 369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Joaquín Saravia Zapata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrada ante el Ayuntamiento, que me honro presidir el sorteo de asociados que han de formar con el mismo la Junta municipal en el presente año económico, han resultado los individuos que á continuación se expresan:

Primera seccion.

Don Francisco Sánchez Alarcón.
Francisco Martínez Bermúdez.

Segunda seccion.

Juan Oliva Vicente.

Tercera seccion.

Joaquín Rufz Martínez.

Cuarta seccion.

Cristobal Martínez Valverde.
José Bermúdez Hernández
Francisco Fernández Martínez.
Joaquín Fernández Oliva.
Juan Sandoval Gallego.
Joaquín Hernández López.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la ley municipal vigente, se anuncia por medio del presente para conocimiento de quien pueda interesarle.

Cotillas 27 de Agosto de 1886.—Joaquín Saravia.

Número 365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Gregorio Garre Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que celebrada ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que han de formar en el presente año con el mismo la Junta municipal, han resultado elegidos los sujetos que á continuación se expresan:

Primera seccion.

Don Isidoro Saura Roca.
Antonio Leon Albaladejo.
Teodoro Albaladejo Garre.
Cristobal Vera Martínez.

Segunda seccion.

Miguel Sánchez Victoria.
Tomás Cerdán Ballester.
Pedro Cerdán Guillén.
Juan Rosique Sánchez.

Tercera seccion.

José Baño Izquierdo.
Mariano Cegarra Galindo.
Santiago Guillén García.

Cuarta seccion.

José María Saura Martínez.

Ginés Marín Ros.
Ginés Saura García.

Y en cumplimiento á lo que dispone la vigente ley municipal en su artículo sesenta y ocho se hace saber al público por medio del presente anuncio, á los efectos prevenidos.

Pacheco 26 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Gregorio Garre.—El Secretario interino, Manuel Candel.

Número 370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE.

Don Clemente Vicente Rivas, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que celebrado ante el Ayuntamiento el sorteo de asociados que en unión de dicho Ayuntamiento, han de formar la junta municipal en el presente año, han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Primera seccion.

D. Ginés Martínez López.
Blas Martínez Cascales.
Gaspar Martínez Sosa.

Segunda seccion.

D. Salvador López Martínez.
Joaquín Vicente Martínez.
Ambrosio Aragón Vicente.

Tercera seccion.

D. Simón López Marín.
Diego Antonio Vicente.
Antonio Martínez Ripoll.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal se hace público por medio del presente.

Albudeite 28 de Agosto de 1886.—Clemente Vicente.—El Secretario, Estéban Sandoval.

Número 355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA.

Don Miguel García Rosselló, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que los individuos asociados al Ayuntamiento que han de componer la Junta municipal para el presente año económico, sacados á la suerte en sesión pública ante la Corporación municipal de entre las secciones en que se ha dividido esta población y su término, son los que á continuación se expresan:

Primera seccion.

D. Luciano Martínez Pérez.
Gregorio Litrán Aroca.
Bartolomé García Guerrero.

Segunda seccion.

Juan Hervás Nougatón.
Antonio López Torres.
José Caparrós García.

Tercera seccion.

Eugenio Vallejos Melgares.
José García Robles.
Francisco Fernández Sánchez.

Cuarta seccion.

Martín Jiménez Sánchez.
Vicente Navarro Torrecilla.
Juan Sánchez Corbalán.

Quinta seccion.

Enrique Gutiérrez Marín.
Francisco Gómez Torras.
Francisco Martínez Carrasco.

Sexta seccion.

Francisco Sánchez Olmo,
Antonio Jiménez Dios.
Francisco Asturiano Martínez.
Miguel Ibáñez García.

Fernando Fernández Sánchez.
Caravaca 23 de Agosto de 1886. =
Miguel García Rosselló.

Número 333.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA.

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de guardería rural, correspondiente al presente año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo período podrán los interesados interponer las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual, no se oirán las que se presenten.

Moratalla 25 de Agosto de 1886. =
Francisco García.

Número 354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Manuel Candel Núñez-Quirós, secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el resultado del sorteo verificado en veinte y seis del corriente por la corporación municipal para la renovación de la Junta de asociados que ha de funcionar en el presente año económico, ha sido el siguiente:

Primera sección.

D. José López Cortés.
José Saez Barceló.
Francisco Mercader Jiménez.
Bernardino Pardo Lucas.
Agustín Antolinos Albaladejo.

Segunda sección.

José Fernández Sánchez.
Eugenio Montesinos Joares.
Miguel Sánchez Buendía.

Tercera sección.

Andrés Saez Conesa.
José Jiménez Pardo.

Cuarta sección.

Joaquín Jiménez Cerezo.

Y para que conste, y cumpliendo con lo prevenido por el art. 68 de la ley municipal, libro la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en San Javier á 27 de Agosto de 1886 =
Manuel Candel.—V.º B.º: El Alcalde,
Ginés Martínez.

Octava sección.

Número 375.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE TOTANA.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido el día de hoy, en la causa que se instruye sobre hurto de una cabra á Blas de Vera Velez, vecino de Mazarrón, el día veinte y cuatro de Junio último, y cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose el paradero de dicha res y los autores del indicado delito, se ha acordado buscarle y detenerle con la persona ó personas que la posean.

Por tanto, ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de la precitada cabra, y hallada que sea, la pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Totana á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

Señas de la cabra.

Una cabra colorada, cornuda, algo garavita, con un lunar blanco en la frente y próximo á la base de los cuernos, en los delgados de la barriga, una raya blanca en cada uno, y las orejas algo tiesas ó abispadas.

Número 374.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN.

Don José Ranedo y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Mariano Rueda Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, de estado viudo, de veinte y siete años de edad, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número 22, á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de amenazas á un agente de la autoridad.

Al propio tiempo encargo á la Guardia civil y demás dependientes de la autoridad judicial, procedan á su busca, captura y conducción caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad, dejándolo á mi disposición.

Dada en Murcia á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ranedo.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 360.

JUZGADO MUNICIPAL.
DE PACHECO.

Don Francisco Sánchez Soto, Juez municipal de la villa de Pacheco.

Hago saber. Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación del examen y aprobación, conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado ó el desempeño interino de la Secretaría.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Pacheco 30 de Agosto de 1886. =
Francisco Sánchez.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy: «La Tempestad».
A las 8 y media.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Moisés legislador y profeta.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Verónicas y Capuchinas,

Anuncios.

SUBASTA.

Se venden en pública subasta voluntaria el día 15 de Septiembre próximo, con intervención del Notario don Mariano Alcazar Puche, las siguientes fincas que radican en Lorca, provincia de Murcia, á saber:

1.º Una hacienda situada en la diputación de Alhendricos, conocida por la del *Baldío*, con dos casas, cortijos, eras de trillar mieses, hornos de pan cocer y palares, de cabida 299 fanegas 1 celemin, de las cuales hay 238 fanegas de labor, 61 de monte y 7 celemines de palas; valorada en 14.250 pesetas.

2.º Un trozo de tierra de secano situado en la Diputación de Alhendricos llamado *Pedazo de Mula*, de cabida 13 fanegas; valorado en 2775 pesetas.

3.º Otro trozo de tierra de secano situado en la Diputación de Alhendricos, llamado *Pedazo de la casa Blanca*, de cabida 10 fanegas; valorado en 1.600 pesetas.

4.º Otro trozo de tierra de secano, situado en la Diputación de Alhendricos, llamado *Pedazo de la Venta*, de cabida 6 fanegas; valorado en 1.250 pesetas.

5.º Otro trozo de tierra de riego, situado en la Diputación de Tercia, llamado *Pedazo de la Oya*, y riego del mismo nombre, con 14 higueras, de cabida 18 fanegas; valorado en 4.975 pesetas.

6.º Otro trozo de tierra de secano, situado en la Diputación de la Escucha, de cabida 5 fanegas; valorado en 250 pesetas.

7.º Otro trozo de tierra de secano, situado en la Diputación de la Escucha, llamado las *Covachicas*, de cabida 34 fanegas 7 celemines; valorado en 2.525 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo á las diez de la mañana, en el despacho del Notario don Mariano Alcazar Puche, de esta ciudad, en poder de quien se encuentran los títulos de pertenencia y certificación de los Registros de la propiedad de los partidos en que radican aquéllas, así como el pliego de condiciones, bajo las que ha de tener lugar la subasta.

Lorca 15 de Agosto de 1886.

FERROCARRILES.

TRENERES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida.	
84 correo	Madrid	7-45 n.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
83 id.	Cartagena	12-52 t.	9-12 t.	6-35 m. á Madrid.
82 mixto	Madrid	11-15 m.	6-01 m.	9-30 m. á Cartag.
81 id.	Cartagena	5-40 t.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
80 id.	Idem	7-40 m.	10-55 m.	10-18 n. á Cartag.
79 id.	Alicante	8-10 t.	6-44 t.	6-37 n. á Alicante
78 id.	Idem	6-00 m.	9-34 m.	2-10 t. á idem.
77 id.	"	"	"	12-29 t. á Lorca
76 id.	"	"	"	10-53 n. á Lorca
75 id.	Lorca	1-15 t.	8-43 t.	"
74 id.	Lorca	7-00 m.	9-30 m.	"

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.
INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.